

■ PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURA DE GRUPOS

Las acciones de gobierno relacionadas con la organización docente y con la definición de la estructura de grupos para el curso 2012-2013 se centran, fundamentalmente, en dos aspectos. Por un lado, continuar el proceso iniciado en el curso 2010-2011 de puesta en marcha de las nuevas titulaciones de grado, y, por otro lado, de forma simultánea, garantizar la coexistencia durante este periodo de transición de las nuevas titulaciones con los títulos en extinción (licenciaturas y diplomaturas, arquitecturas e ingenierías). Este doble proceso condiciona profundamente todas las líneas de actuación de la organización docente y de la estructura de grupos. A continuación se recogen los aspectos principales de estas líneas de gestión.

■ Plan de Ordenación Docente (POD) y definición de la estructura de grupos

En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del pasado 17 de abril de 2012 se aprobó la estructura de grupos de las titulaciones en extinción y de las titulaciones de grado para el curso 2012-2013 (por mayoría, con 33 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención), así como la oferta de asignaturas de Libre Configuración Específica para dicho curso (por mayoría, con 34 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención).

Por su parte, en la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2012 se aprobó el POD para el curso académico 2012-2013 (por mayoría, con 32 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones). Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se requerirá la adaptación del POD, mediante la "Modificación parcial del POD", aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012 (por mayoría, con 40 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención) y mediante la "Adenda a la Modificación del POD", aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 24 de julio de 2012 (por mayoría, con 43 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención).

Principales modificaciones y novedades del POD para el curso 2012-2013.

Se recoge en este apartado la reseña de las principales novedades introducidas en el POD del curso 2012-2013, así como de las introducidas por la Modificación y por la Adenda, normativas propias a las que se hizo referencia con anterioridad. Las novedades se van a clasificar en función del capítulo del POD que queda afectado por las mismas.

Novedades en el capítulo del régimen de dedicación y cómputo de la docencia:

- La entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2012 y de la restante normativa que es de aplicación determina las obligaciones docentes (actividad docente en periodo lectivo) para cada una de las categorías de profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, que podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. En función de dicha actividad investigadora reconocida, la dedicación a la actividad docente en periodo lectivo podrá alcanzar las 160, 240 o 320 horas en cada curso académico. Esta nueva determinación de las obligaciones docentes se recoge en la "Modificación del POD".
- El Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, tras la reunión de la Mesa General de Universidades, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2012, adopta un acuerdo en el ámbito del Régimen de dedicación del Profesorado Universitario en las Universidades Públicas de Andalucía, en virtud del cual se determinan las obligaciones docentes del profesorado contratado con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo (Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores), en función de la actividad investigadora de éstos, en los mismos términos que el Real Decreto-ley 14/2012 establece para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Esta determinación de las obligaciones docentes se recoge en la "Adenda a la Modificación del POD" (véase Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, BOJA de 8 de octubre de 2012).
- En la modificación del Plan de Ordenación Docente, motivada por el mencionado R.D. y en la Adenda a dicha modificación, se establecieron medidas que, lejos de lo que podría conllevar la aplicación rigurosa del Plan, han permitido a los Departamentos universitarios aplicarlo con flexibilidad. Todo ello se ha concretado en que:
 - No se han adoptado medidas que obliguen a una dedicación a la actividad docente de 160, 240 o 320 horas, sino que en el POD se ha establecido "hasta" dicho número de horas.

- No se ha tenido en cuenta que la evaluación de la actividad investigadora fuese en periodos continuados, reconociéndose el número total de “sexenios” independientemente de la continuidad en su obtención y que la evaluación más reciente superada fuese con efectos a partir de 01/01/2006 inclusive.
- Para los Profesores que han accedido al cuerpo de Titulares de Universidad con posterioridad a 31 de diciembre de 2012 no se ha establecido incremento de dedicación respecto del curso anterior, igualmente que para aquellos que con contrato laboral a tiempo completo y vinculación permanente no han podido solicitar evaluación alguna.
- Independientemente de la fecha en la que se han obtenido los sexenios, se ha compensado la dedicación a todos aquellos profesores, en todas las categorías, que disponen de evaluación positiva de la actividad investigadora (10 horas por sexenio) y que no estén contemplados en la máxima dedicación de 160 ó 240 horas.
- Es de destacar que la Universidad de Granada es la única, en el ámbito universitario andaluz, que ha posibilitado la evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral con vinculación permanente, habiendo supuesto esta acción de gobierno, a día de la fecha, un total de 327 sexenios evaluados positivamente.
- Se ha mantenido el reconocimiento a la actividad investigadora, a la gestión universitaria y a la edad, lo cual supone un total de 9.482 créditos. Todo ello supone, en cómputo global, una media de 3,14 créditos de compensación por profesor con dedicación a tiempo completo y de 55,13 por ámbito de conocimiento.

Novedades como garantía para el desarrollo de la docencia:

- Las compensaciones docentes no se computarán en la carga del ámbito de conocimiento para la valoración de las necesidades de plantilla que generen contratación.
- La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual (incluidas las reducciones por representación sindical y por edad) no podrá producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 12 créditos.
- En caso de que un ámbito ponga en conocimiento del Vicerrectorado de Ordenación Académica que no tiene suficiente potencial, después de aplicar las compensaciones y reducciones docentes, para impartir una determinada asignatura adscrita al mismo, la Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno, previa consulta a los ámbitos de conocimiento adscritos y/o vinculados, la adscripción de la asignatura a otros ámbitos de conocimiento a los que se le haya vinculado en virtud del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010.

Cada Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias, dispondrá de flexibilidad para aprobar unos criterios de adscripción de las tareas docentes a su profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, donde corresponda, con los coordinadores de los másteres universitarios y de los programas de doctorado (PD 60), y conforme a los Estatutos de la Universidad de Granada, el POD modificado, así como la normativa que afecta al profesorado con dedicación en el sistema sanitario. Esta flexibilidad será de aplicación siempre y cuando no se generen necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del Departamento, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias vigentes. Los mencionados criterios de adscripción de tareas docentes debían ser remitidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado antes del día 10 de julio de 2012.

(Ver Anexo 1.1.3)